

Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.101.4/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día siete de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada a esta Unidad por medio de correo electrónico el día siete de julio del corriente año, remitida por [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información electrónica desde septiembre de dos mil diecinueve a la fecha:

1. Copia o versión pública del Acuerdo en que se designa el encargado de supervisar el Fondo de Tiendas Institucionales, según el artículo 154-C del Reglamento de la Ley Penitenciaria; y
2. Copia o versión pública de las actas de la Comisión de Supervisión en que participó el encargado del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.101.3/2020, emitida a las quince horas y veintiocho minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, se concedió acceso a copia digital de nota de fecha catorce de julio del corriente año, en el que se designó nueva delegación para formar parte del Comisión de Tiendas Institucionales en Centros Penales.

II) No obstante lo anterior y en vista de que a esta oficina fue proporcionada una la copia digital de la nota de fecha catorce de julio del dos mil veinte, donde se relaciona al funcionario designado para formar parte de la Comisión de Tiendas Institucionales de Centros Penales y cuyas funciones llegaron hasta dicha fecha, se realizó seguimiento de la petición ciudadana a fin de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por lo que se procedió a remitir el petitorio dos de la solicitud de información al Licenciado Eugenio Tevez Castillo, quien mediante correo electrónico de fecha treinta y uno de julio del presente año manifestó:

"En cuanto a lo requerido, le informo que en [el] mes de febrero del corriente año el Lic. René Melara y mi persona fuimos propuestos para integrar la Comisión de supervisar los egresos de Centros Penales, y fue hasta el día 13 de los corrientes, que recibimos correo electrónico, para asistir a la 1a reunión, pero ese mismo día contesté por el mismo medio que no podíamos asistir en base que estábamos incapacitados y se anexó comprobante de la incapacidad, por lo tanto actas o cualquier documento no tenemos porque nunca hemos estado en una reunión de esa naturaleza."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política





MINISTERIO DE HACIENDA

V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **ACLÁRESE** al solicitante que según lo manifestado por el designado anterior para formar parte de la Comisión de Tiendas Institucionales de Centros Penales, no se disponen de actas requeridas, debido a que nunca participó en reuniones de la misma; y
- II) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

